

Auto Sustanciación No.871

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Radicado: 2021-00168

Demandante: SANDRA YINET VARGAS

Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diciembre 3 de 2021. Se deja constancia que, el apoderado de la parte demandante, le informa al Despacho la imposibilidad de agotar la notificación de su contraparte, habida cuenta que no ha podido establecer la dirección física ni electrónica del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado. No obstante, al revisar el legajo se encuentra que, la NUEVA EPS, adjunto los datos de ubicación del citado señor, conforme la solicitud de la curadora Ad-Litem. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá **nuevamente** a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado, puesto que, a petición de la curadora Ad-Litem del citado señor, la **NUEVA EPS** adjunto los datos de ubicación del demandado (fl. 31), información que fue puesta en conocimiento desde el pasado 5 de octubre de los cursantes.

Es por expuesto que el Despacho, no comparte la manifiesta imposibilidad de la parte demandante, de contactar a su contraparte.

Así las cosas, deberá agotar la respectiva notificación conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No.871

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Radicado: 2021-00168

Demandante: SANDRA YINET VARGAS

Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ



Secretaría, _____ El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria